

---

## VISTO

El Expediente letra S N° 2040/18 y el Expediente letra S N° 538/20 mediante el cual se tramita la contratación del servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en las localidades de Magdalena, Atalaya, Empalme y el Balneario de Magdalena, y

## CONSIDERANDO

Que ha suscripto el contrato con la Empresa Los Toldos LTDA representada por el Sr. Jara Jorge Gastón DNI 25476112 mediante el cual se tramita la ampliación de la Contratación del Servicio para la Recolección de residuos domiciliarios, en las localidades de Magdalena, Atalaya, Empalme y el Balneario de Magdalena.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Decreto N° 981/20 y el Decreto N° 551/20 referido a la Recolección de Residuos Domiciliarios en las localidades de Magdalena, Atalaya, Empalme y el Balneario de Magdalena a la empresa Los Toldos LTDA.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, regístrese, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**Registrado bajo el N° 3787/20.-**

Magdalena, 28 de Octubre de 2020.-

**DECRETO N° 981 / 20.**

**VISTO:**

El expediente Letra “S N° 2040/18 mediante el cual tramita la Contratación del servicio de Recolección de Residuos domiciliarios en las localidades de Magdalena, Atalaya, Empalme y el Balneario Magdalena, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 7 del mes de Mayo del año 2019 ha sido suscripto contrato con el Sr. Jara Jorge Gastón, DNI. 25.476.212, en representación de la Cooperativa Los Toldos LTDA,

Que el día 19 de Febrero de 2020 ha sido suscripta ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIO, dada la necesidad de readecuación de los precios.

Que, a fojas 713 a 732 de citado expediente se ofrece el análisis de la variación en la estructura de costos,

Admitiendo en este acto que por un yerro involuntario se omitió la convalidación pertinente,

Por todo ello,

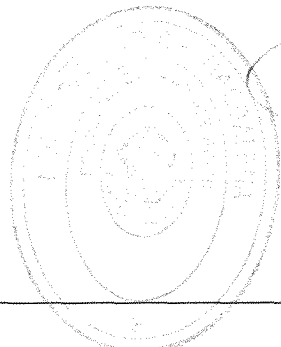
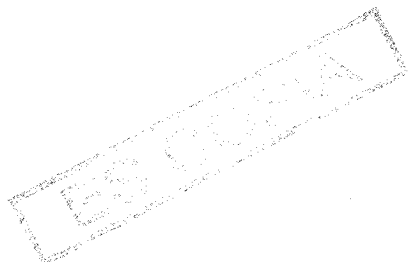
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAGDALENA, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE con efecto retroactivo al 19 de Febrero de 2020, “AD REFERENDUM” del Honorable Concejo Deliberante la ADDENDA suscripta entre este Municipio y la Cooperativa Los Toldos LTDA, representada por Jara Jorge Gastón, DNI. 25.476.212, en virtud de las causales expuestas en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Magdalena Sra Marina Blanco.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dése al Registro Municipal y archívese.-

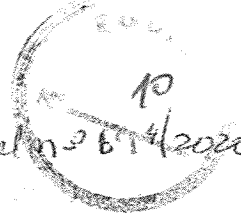


*Marina Blanco*

MARINA NATALIA BLANCO  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Magdalena

Compendio Exp. Lic. S N° 538/20

Dec. 10 del 26/04/2020



**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION**

En la localidad de Magdalena, partido del mismo nombre a los 19 días del mes de Febrero de 2020 entre el Sr. **Intendente Municipal Lic. GONZALO MARTIN PELUSO** y el Sr. **Secretario de Gobierno A/C Cdor. ANDRÉS GARCÍA**, quienes concurren a los efectos de la refrendación correspondiente, en representación de la Municipalidad del partido de Magdalena, denominado en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la **Cooperativa de Trabajo "LOS TOLDOS LTDA"**, con domicilio real en calle 519 N° 7682 de la localidad de Melchor Romero, Partido de La Plata, representada en este acto por el señor JORGE GASTON JARA DNI 25.476.212, denominada en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar la **presente ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN MAGDALENA, EMPAL,E, ATALAYA Y BALNEARIOS MUNICIPALES**, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

**ARTICULO 1)** Las partes convienen en modificar el Contrato de Locación de Servicios oportunamente firmado con fecha 7 de Mayo de 2019.-

**ARTICULO 2)** En relación a lo señalado en el ARTICULO 11 referido al PRECIO, las partes acuerdan que se reajustaran los valores de dicho contrato incrementándose así estos en un 30 % por los meses de Febrero a Abril del corriente año.-

**ARTICULO 3)** Según lo determinado en el art. Que precede los PRECIOS serán:

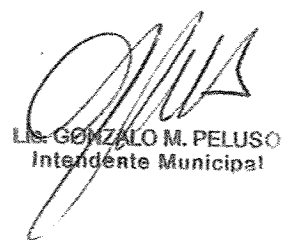
- a) Por recolección de residuos domiciliarios en Magdalena, en forma alternada (excepto los días sábados). Incluye transporte al CEAMSE 12 meses. Cantidad de cuadras 640, valor unitario por cuadra por mes **762 \$ (SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS).**-

Lic. GONZALO M. PELUSO  
Intendente Municipal

- b) Por recolección de Residuos domiciliarios en Empalme, en forma alternada (martes, jueves y domingos) incluye el transporte al CEAMSE 12 meses. Cantidad de cuadras 43, valor unitario por cuadra por mes **572 \$ (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS)**
- c) Por recolección de residuos domiciliarios en Balnearios Municipales, lunes y viernes de Marzo a noviembre. Incluye transporte al CEAMSE. 9 meses. Cantidad de cuadras 14, valor unitario por cuadra mes **381 \$ (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS)**
- d) Por recolección de residuos domiciliarios en Balnearios Municipales, lunes, miércoles y viernes de diciembre a Febrero. Incluye transporte a CEAMSE 3 meses. Cantidad de cuadras 14, valor unitario por cuadra por mes **572 \$ (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS )**
- e) Por recolección de residuos domiciliarios en Atalaya, lunes miércoles y viernes de Marzo a Noviembre. Incluye transporte al CEAMSE 9 meses. Cantidad de cuadras 126, valor unitario por cuadra por mes **572 \$ (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS)**
- f) Por recolección de residuos domiciliarios en Atalaya, Lunes, Miércoles, viernes y sábados de Diciembre a Febrero. Incluye transporte al CEAMSE. 3 Meses. Cantidad de cuadras 126, valor unitario por cuadra mes **762 \$ (SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS)**

**ARTICULO 4)** Las partes ratifican en todos sus términos las restantes cláusulas que no fueran modificadas por la presente.-

En lugar y fecha indicados y por las partes intervinientes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para constancia del acto y en prueba de conformidad.-



L. GONZALO M. PELUSO  
Intendente Municipal

Magdalena, 22 de Junio de 2020.-



**DECRETO N° 551 / 20.**

**VISTO:**

El expediente Letra "S N° 538/20 mediante el cual tramita la ampliación de la Contratación del servicio de Recolección de Residuos domiciliarios en las localidades de Magdalena, Atalaya, Empalme y el Balneario Magdalena, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 7 del mes de Mayo del año 2019 ha sido suscripto contrato con el Sr. Jara Jorge Gastón, DNI. 25.476.212, en representación de la Cooperativa Los Toldos LTDA, por un valor total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOSTRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 5.503.386,00).-

Que el día 18 de Junio ha sido suscripta ADDENDA AL CONTRATO DE SERVICIO , dada la condición de servicio público es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, según Art. 53 de la L.O.M..-

Que, deben efectuarse los trámites administrativos tendientes a la convalidación de la misma.-

Por todo ello,

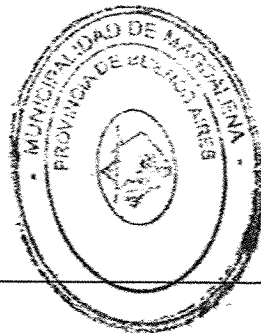
**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE MAGDALENA, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante la ADDENDA suscripta entre este Municipio y la Cooperativa Los Toldos LTDA, representada por Jara Jorge Gastón, DNI. 25.476.212, en virtud de las causales expuestas en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, a cargo de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Magdalena Sra Marina Blanco.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, a quienes corresponda, tomen nota las oficinas pertinentes, dése al Registro Municipal y archívese.-



*Marina Blanco*

MARINA NATALIA BLANCO  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Magdalena

Corresponde Expte Letra S n° 538/2020

Registrado bajo el nro 97/2020


**ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION**


En la localidad de Magdalena, partido del mismo nombre a los 18 días del mes de Junio de 2020 entre el Sr. **Intendente Municipal Lic. GONZALO MARTIN PELUSO** y la Sra. **Secretaria de Gobierno Marina blanco**, quienes concurren a los efectos de la refrendación correspondiente, en representación de la Municipalidad del partido de Magdalena, denominado en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la **Cooperativa de Trabajo "LOS TOLDOS LTDA"**, con domicilio real en calle 519 N° 7682 de la localidad de Melchor Romero, Partido de La Plata, representada en este acto por el señor JORGE GASTON JARA DNI 25.476.212, denominada en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar la **presente ADENDA AL CONTRATO DE LOCACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN MAGDALENA, EMPALME, ATALAYA Y BALNEARIOS MUNICIPALES**, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

**ARTICULO 1)** Las partes convienen en ampliar el Contrato de Locación de Servicios oportunamente firmado con fecha 07 de Mayo de 2019.-

**ARTICULO 2)** Según lo determinado en el art. Que precede los **PRECIOS** serán:

- a) Por recolección de residuos domiciliarios en Magdalena, en forma alternada excepto los días sábados (del 08/05/2020 al 31/07/2020). Incluye transporte al CEAMSE. Cantidad de cuadras 640, valor unitario por cuadra por mes **762 \$ (SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS).**-
- b) Por recolección de Residuos domiciliarios en Empalme, en forma alternada martes, jueves y domingos (del 08/05/2020 al 31/07/2020) incluye el transporte

  
MARINA NATALIA BLANCO  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Magdalena

  
**Lic. GONZALO MARTIN PELUSO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Magdalena

- al CEAMSE. Cantidad de cuadras 43, valor unitario por cuadra por mes 572 \$ (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS) -
- c) Por recolección de residuos domiciliarios en Bañerías Municipales, lunes y viernes (del 08/05/2020 al 31/07/2020). Incluye transporte al CEAMSE. Cantidad de cuadras 14, valor unitario por cuadra por mes 280 \$ (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS).-
- d) Por recolección de residuos domiciliarios en Atarrayas, miércoles y viernes (del 08/05/2020 al 31/07/2020). Incluye transporte al CEAMSE. Cantidad de cuadras 126, valor unitario por cuadra por mes 572 \$ (QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS).

**ARTICULO 3) GARANTIA DE CONTRATO:** El contratista afianza el cumplimiento del presente contrato, con un monto equivalente al 15%(quince) del valor total del contrato por el término del mismo, es de decir 295.384 \$ (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO).-

**ARTICULO 4)** Las partes ratifican en todos sus términos las restantes cláusulas que no fueran modificadas por la presente.-

En lugar y fecha indicados y por las partes intervinientes, se firmaron tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto para constancia del acto y en prueba de conformidad.-

*Godofredo...*

*Marina Natalia Blanco*

MARINA NATALIA BLANCO  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Magdalena

*Leandro E. Irazu*  
LA GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA  
Municipalidad de Magdalena

LO TESTIGO VALE = DESDE 08/05/2020 HASTA EL 31/07/2020

Dr. LEANDRO E. IRAZU  
A/C Subdelegación Asesoría letrada  
Municipalidad de Magdalena